

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00523

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese el valor de los cánones adeudados, si se considera que el valor total de \$22.058.716,71, de conformidad con el certificado de deuda aportado corresponde a saldos de los cánones de arrendamiento desde enero de 2017 hasta enero de 2021, y solamente se está solicitando por los meses de agosto de 2020 a enero de 2021, además, la parte demandante deberá informar la forma como fueron aplicados los abonos señalados en la aludida cuenta. Obsérvese que para los meses de septiembre y diciembre de 2020, enunciados como adeudados, se señalan abonos por valor de \$10.823.463,00 y \$4.500.000,00, respectivamente.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f584c90d7db559dd3ecac16134a4bc720f1a0724c70a6211288e9752a49be4**

Documento generado en 05/05/2022 04:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>